

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sras. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

Se suscribe en la Imprenta de Rafael Garzó e Hijos, Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 50 el semestre pago anticipado.

Números sueltos en real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no púlica, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dilatare de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serrna. Sra. Princesa de Asturias, las Serenas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 7 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe de las Secciones de Gobernación y de Guerra y Marina del Consejo de Estado el expediente promovido por Joaquín Guillón y Ferrero, padre de Bonifacio Guillón Lopez, mozo adscrito al reemplazo de 1877 por el cupo de Mombuey, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas con que redimió del servicio militar á su citado hijo, las expresadas Secciones han emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Las Secciones han examinado el expediente promovido por D. Joaquín Guillón Ferrero, padre de Bonifacio, mozo adscrito al reemplazo de 1877 por el cupo de Mombuey, provincia de Zamora, en solicitud de que se le devuelvan las 2.000 pesetas con que redimió la suerte de su hijo.

Funda su pretension en que ha sido declarado excedente de cupo del referido pueblo y reemplazo, y por tanto recluta disponible. La Comisión provincial informa en sentido favorable á la pretension, teniendo en cuenta que de la instancia del interesado se infiere que no desea redimir la situacion de recluta disponible. Opina tambien la Corporacion que el mozo está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878.

Del examen del expediente (folios 5 y 6) resulta que en el reemplazo de 1877 fué declarado exento del servicio militar Francisco Lobo Rodriguez del cupo de Mombuey, como comprendido en el párrafo undécimo del artículo 78 de la ley entonces vigente;

que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 de la ley de 28 de Agosto de 1878 se revisó la exencion de que se ha hecho mérito, y como hubiesen desaparecido las causas que la motivaron, se declaró soldado á Francisco Lobo, y en su virtud recluta disponible, como excedente de cupo, á Bonifacio Guillón, hijo del reclamante.

Vistos los artículos 86, 87, 90, 95, 104, y 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878.

Considerando que la revision de la excepcion alegada en 1877 por Francisco Lobo Rodriguez se ha verificado en la virtud de lo dispuesto en la ley de 28 de Agosto de 1878, y que por tanto con arreglo á la misma deben juzgarse las incidencias de la revision.

Considerando que los mozos que redimen su suerte quedan exentos de toda obligacion respecto del servicio militar, puesto que la certificacion que acredita la entrega de la cantidad sujeta todos los efectos de una licencia absoluta.

Considerando que la declaracion hecha en favor de Bonifacio Guillón no se halla comprendida taxativamente en ninguno de los tres artículos que cita el 191 de la ley para que proceda la devolucion del importe de la redencion.

Las Secciones opinan que proceda desestimar la instancia origen del expediente.»

Habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, mandando que esta resolusion se publique para que sirva de regla general en casos análogos de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Comisión provincial con fecha 18 del corriente me comunica el siguiente acuerdo.

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de elecciones municipales del distrito de Bustillo del Páramo, contra cuya validez se alza D. Clemente Sutil Juan, así como lo verifica D. Pedro Juan Martínez, por haber sido eliminado

del número de los Concejales proclamados; y

Considerando que segun aparece de las protestas y se acredita por la manifestacion de los Comisionados de la Junta de escrutinio, cada elector en lugar de votar solo cuatro candidatos como previene el art. 42 de la ley municipal y Real orden circular de 3 de Enero de 1877, incluyó cinco nombres en la papeleta del sufragio, haciéndose el escrutinio sin excluir al último que figuraba en ellas.

Considerando que por el procedimiento adoptado en esta eleccion se ha privado á las minorías de la representacion á que pueden aspirar en el Ayuntamiento; y

Considerando que no teniendo á la vista las candidaturas que salieron de la urna, es imposible conocer cuales fueron los cuatro concejales en mayoria y cual el primero en minoría, esta Comisión ha acordado declarar nula la eleccion de que se trata y disponer que se verifique de nuevo dentro del presente mes, publicandose este acuerdo en el Boletín oficial á tenor de lo prescrito en los artículos 90 y 91 de la ley electoral.

Lo que tiene el honor de comunicar á V. S. I., á los efectos del párrafo 3.º, art. 9.º de la vigente ley orgánica provincial.»

Lo que he acordado insertar en este periódico oficial, señalando los dias 26, 27, 28 y 29 del corriente para la nueva eleccion, que debe verificarse con sujecion á la circular de este Gobierno de 22 de Abril último inserta en el Boletín de 25 del mismo.

Leon 18 de Junio de 1879.

El Gobernador,
Ante de Medina.

Circular.—Núm. 145.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, con fecha 18 del corriente dice á este Gobierno de provincia lo siguiente:

«En uso de las atribuciones que

me están conferidas, he tenido por conveniente nombrar Médico-Director interino del establecimiento balneario de San Adrián, en esa provincia, á D. José Garcia Vela, con los emolumentos asignados por Reglamento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para su publicidad.

Leon 18 de Junio de 1879.

El Gobernador,
Ante de Medina.

ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm. 146.

El dia 11 de Mayo último, se ausentó de la casa de su amo Santiago Garcia, vecino de Grulleros, el mozo Manuel Diaz Ortiz, hijo de Baltasar y de Celestina, vecinos de Villarroaño, cuyas señas se expresan á continuación. En su vista, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Gobierno.

Leon 18 de Junio de 1879.

El Gobernador,
Ante de Medina.

SEÑAS.

Edad 20 años, estatura regular, pelo castaño, barba roja, nariz abultada, color trigueño, huyoso de virtudes; viste pantalón de estameña casaca, capote y chaleco azul, y sombrero redondo. Se supone que dicho individuo se haya dirigido á Mieres del Camino (Asturias), en cuyo punto reside su madre.

COMISION PROVINCIAL

T DIPUTADOS ENSEÑANTES.

Sesion del día 7 de Mayo de 1879.

RESIDENCIA DEL SEÑOR CAÑESCO.

Con asistencia del Vice-presidente y Vocales de la Comision provincial Sres. Perez Fernandez, Ureña, Molleda, Vazquez, y Bustamante, y Diputados residentes Sres. Andrés y Eguingaray, se abrió la sesion á la hora designada en la convocatoria, leyéndose asaguida el acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Se entró en la órden del día, leyendo el dictámen de la Contaduría respecto á la subasta del servicio de bagages para el año económico de 1879 á 1880, acordando en su consecuencia que se inserte el pliego de condiciones en la *Gaceta* y *Boletín oficial*, rebajando un 20 por 100 los tipos señalados á los oantones.

Leídas las condiciones de la subasta de los artículos de consumo con destino á los Hospicios de Leon y Astorga, durante el ejercicio próximo, se acordó de conformidad con el dictámen de la Contaduría aprobarlos, debiendo agregarse las mismas:

1.º Que á la entrega del aceite, tocino y demás artículos ha de preceder el análisis ó reconocimiento por persona facultativa, segun los casos, siendo de cuenta del contratista los gastos que por tal concepto se ocasionan.

2.º Que por la Direccion se designe las épocas más apropiadas para el suministro total ó parcial de las pieles y aceites; y

3.º Que se avise á la Comision provincial el día ó días que se verifiquen el recibimiento de los artículos contratados.

Expuesta por el Director de Obras provinciales la conveniencia de que se ordene al Alcalde de Valverde del Camino, prohiba que los niños crucen por debajo de una alcantarilla que se halla situada á la salida del Santuario del Camino, en la carretera de Leon á Astorga por hallarse completamente descarnado el alimiento de un tambor aguas abajo, se acordó recurrir al Gobierno de provincia á fin de que ordene á la Alcaldía, adopte las medidas necesarias para evitar cualquier desgracia incidental, sin perjuicio de que por la Direccion de Obras provinciales se forme el presupuesto de reparacion de la expresada alcantarilla, quedando á cargo de la Comision el reiterar las gestiones con el objeto de que el Estado se haga cargo de esta via de comunicacion.

Con el objeto de detallar debidamente todas las partes de la obra que constituyen el presupuesto de reparacion del trozo de carretera entre el Puente de Paulon y La Bañeza, se acordó que el Auxiliar Sr. Carreño,

acompañado de tres peones camineros pase á dicho punto á practicar la nivelacion y levantar los perfiles transversales necesarios.

Próximo á terminarse el presente curso escolar, se acordó hacer presente al Director de la Sociedad Económica que hasta tanto que no empiece el año escolar de 1879 á 1880, no tendrá ingreso en la clase de dibujo de dicha Sociedad el jóven pensionado D. Primitivo Alvarez Armesto, significando con este motivo al Director que la Diputacion provincial tendrá muy grata satisfaccion en que la Sociedad formule bases, para la adjudicacion de pensiones á los jóves neques que se dediquen á la brillante carrera de las Bellas Artes y estudio de la Agricultura.

En conformidad á lo resuelto por la Diputacion; quedó acordado dirigirse de nuevo al Gobierno de provincia interesándole la conveniencia de una guardia de cuatro soldados y un cabo en el local que ocupa la Corporacion provincial.

Acordado por la Diputacion provincial en 8 de Abril de 1874, que el pago á las nodrizas externas se verificase por meses vencidos, se acordó recordar á los Directores de los Hospicios de esta ciudad, Astorga y Cuna de Ponferrada el cumplimiento de este precepto.

Se recibieron con agrado el catálogo general de expositores y premios adjudicados en la Exposicion regional de Lugo, celebrada en 1878; el manejo de espigas, una memoria sobre los vinos de Galicia, otra sobre las aguas minerales de las mismas provincias y el cuadro dramático en un acto y en verso, titulado Triste Ejemplo, acordando dar las gracias y significar al Jurado, que solo se recibió un ejemplar de cada obra, en lugar de seis que se dicen remitidos.

A fin de que la Diputacion en su día pueda acordar lo que estime oportuno sobre la crianza y educacion de los expósitos, se acordó reclamar de los Directores de los Establecimientos relacion de los fallecidos dentro de los mismos, durante el período de lactancia, y de los que murieron fuera de ellos hallándose en poder de las nodrizas externas, refiriéndose ambos datos al ejercicio de 1878 79.

Resultando vacante en el Asilo de Mendicidad una de las plazas que la provincia costea, se acordó que con arreglo al turno establecido, la ocupe Juan Fernandez Ponga, vecino de Quintanilla de los Oteros.

Fueron aprobadas las cuentas de estancias devengadas por acogidos de la provincia en el Hospital y Asilo de Leon y Manicomio de Valladolid durante el mes de Abril último, importantes 2 885 pesetas, 1.463 y 1.730, respectivamente, cuyo pago se acordó con aplicacion al crédito consignado al efecto.

Concurriendo las circunstancias de hondura y pobreza en la niña Ada-

lina Garcia Arias, natural de esta ciudad, se acordó recogerla en el Hospicio de la misma.

No reuniendo iguales requisitos los niños hijos de Petra Robles, vecina de la Mata de Curruaño, y Toribia de Luis, que lo es de Morla, fueron desestimadas las instancias presentadas en solicitud de dicha gracia.

Lo fué igualmente la solicitud de D. Tomás Pernia, para que se recoja en el Manicomio á Jacoba Lopez, una vez que, segun informa, el Alcalde de Valencia de D. Juan, la interesada solo padece un idiotismo completamente inofensivo.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría y en vista de comunicacion del Director del Hospicio de Astorga, se acordó autorizarla para que del crédito destinado para reparacion del edificio que ocupa dicho Establecimiento; ejecute las obras que sean necesarias en el mismo.

Expuesta en el torno de la Cuna de Ponferrada un niño que segun el Administrador del Establecimiento es hijo de Juana Nuñez, de estado casada y vecina de Santo Tomás de las Ollas, se acordó que por medio de la autoridad sea entregado aquel á su madre, exigiéndola el reintegro de los gastos que haya causado en la Casa-cuna. El Sr. Lopez Bustamante fué de opinion que debía aparcibirse al Administrador para que se abstenga de hacer averiguaciones respecto de la procedencia de los expósitos, por caer estos actos bajo las prescripciones del Código penal.

Habiendo solicitado Juana Garcia Perez, vecina de La Bañeza, que se recoja en el Hospicio de Astorga á su hijo Benito, el cual no reúne enteramente los requisitos de reglamento, se acordó, en atencion á las especiales circunstancias del caso, reservar este expediente á la Diputacion, para que resuelva lo más oportuno.

Conferas con lo informado por la Administracion económica y en vista de los expedientes respectivos, fué concedida á los Ayuntamientos de Rabanal del Camino, Santiago Millas, Llamas de la Rivera, Val de San Lorenzo, Riaño, Borrenes y Lago de Carucedo, la autorizacion para establecer puestos públicos con destino á la venta exclusiva al por menor de diferentes especies de consumo de las comprendidas en el art. 130 de la instruccion de 24 de Julio de 1875.

Acreditados los requisitos previnidos en el art. 195 del reglamento de Beneficencia, se concedieron socorros para atender á la lactancia de sus hijos y hasta que estos cumplan diez y ocho meses de edad, á Regino Fernandez Alvarez, vecino de Trascastro; Cayetano Espinosa, de Villanueva del Condado; Manuela de Arce, de Leon; Nicolás Prieto, de Villanueva de Valduero; José Gamalo, de Otero; Aureliano Martinez, de Quintanilla de Almanza; Vicente Aguilar, de Leon; Bernabé Ugidos, de Villacabiel, Ibi-

doro Gallego, de Quintanilla de los Oteros; Aniceto Garcia, de San Miguel de las Dueñas; Maria Prieto, de Leon; Sinforosa Pedrosa, de La Bañeza; Ramon Ruiz, de Almanza; Maria Gutierrez, de Palanque de Torio; y Francisco Garcia, de Leon.

No siendo huérfano de padre y madre el niño Euménio, hijo de Bernardo Fernandez Beltran, vecino de Marzan, ni menores de diez y ocho meses otros cuatro hijos del interesado, para los cuales solicita algun auxilio, se acordó desestimar la instancia en que pretende esta gracia y que se recoja al primero en el Hospicio, sin que tampoco haya lugar á otorgarle socorro de lactancia para el último, en razon de exceder de 20 pesetas su cuota contributiva.

Fuó aprobada la lista de gastos de conservacion de la carretera de Leon á Astorga, ocurridos en el mes de Abril próximo pasado, cuyo importe de 70 pesetas se satisfará con la aplicacion respectiva.

Lo fué igualmente la cuenta de gastos del material de las dependencias, correspondiente al mismo mes de Abril, debiendo formalizarse las 492 pesetas 16 céntimos de su importe.

Con lo que se dió por terminada la sesion.

Leon 28 de Mayo de 1879.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

| GOBIERNO MILITAR DE LEON Y SU PROVINCIA | | AYUNTAMIENTOS. | | NOMBRES. | |
|--|----------|----------------|----------|--------------------------|--|
| Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan á continuacion se servirán, á la mayor brevedad, darne aviso de haber recibido y cumplimentado al oficio de este Gobierno Militar de 9 del corriente ordenando la presentacion en esta plaza de los recibos que á seguida figuran. | Recibido | Impugnado | Del voto | | |
| 1879 | idem | idem | idem | Sebastian Losada Garcia. | |
| idem | idem | idem | idem | Petro Hidalgo Fernandez. | |
| idem | idem | idem | idem | Talban Fernandez Kanez. | |
| idem | idem | idem | idem | Santiago Cuevas Cabero. | |
| idem | idem | idem | idem | Aquilano Alvarez Perez. | |
| idem | idem | idem | idem | Feliciano Yebes Machis. | |
| idem | idem | idem | idem | Juan Toledo Fernandez. | |

OPICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Seccion de Intervencion.—Negociad de la Deuda.

Habiéndose acordado por la Junta de la Deuda que la celebracion de subasta para la amortizacion de Renta perpétua interior ó exterior, correspondiente al mes actual tendrá lugar el día 21 del

mismo; se hace saber á los que desean interesarse en ella, debiendo advertir que según lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto último, publicada en la Gaceta del 12, los interesados depositarán en garantía de sus proposiciones el 1 por 100 del valor nominal de las mismas.

La admisión de depósitos y plegos de proposición tendrá lugar en esta dependencia el 16 del corriente mes.

Los títulos de Real perpetua que se ofrezcan han de tener el coupon vencido en el 1.º de Julio próximo y el 30 de Junio los del exterior.

Leon 18 de Junio de 1879.—Federico Saavedra.

La virtud de Real orden de 6 del actual, la Junta de la Deuda ha acordado que el día 21 del mismo se celebre subasta para la adquisición de fincos y residuos de la Renta perpetua interior con el fin de convertirlos en inscripciones nominativas segun previene la ley de 21 de Julio de 1878, debiendo atenderse en un todo al anuncio mandado publicar en la Gaceta del 9 del actual por la citada Junta de la Deuda.

La admisión de depósitos y plegos de proposiciones que marca dicho anuncio tendrá lugar en esta dependencia desde el 17 al 19 del presente.

Lo que se anuncia al público por medio de este Boletín oficial de la provincia para su conocimiento.

Leon 18 de Junio de 1879.—Federico Saavedra.

Seccion de Administracion. Negociado de Contribuciones y Estadística

CIRCULAR.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 9 del actual, comunica á esta Administracion económica, la Real orden que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicada á esta Direccion general con fecha 30 de Mayo último, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Ha dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio, sobre la interpretacion que deba darse al art. 7.º de la vigente Ley de presupuestos, en la parte que señala el tiempo durante el que se proroga el plazo al que tenían otorgado los contribuyentes para traer sus fincas adjudicadas á la Hacienda; e Resultando, que según la letra del repetido art. 7.º la concesion se extiende al ejercicio del presupuesto vigente;

Considerando, que si bien el ejercicio natural de todo presupuesto termina en fin del año económico, á que se refiere, por la ley tiene seis meses de ampliacion que sin violencia pueden considerarse como comprendidos en el espíritu de la letra consultada, por ser la interpretacion más beneficiosa á los contribuyentes interesados;

S. M. el Rey, oida la intervencion ge-

neral y de conformidad con lo propuesto por V. E. se ha servido resolver que el plazo concedido para los retratos comprenda el ejercicio del presupuesto con su ampliacion y que no espire por consiguiente hasta el 31 de Diciembre próximo.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Y la Direccion lo traslada á V. S. previniéndole:

1.º Que disponga lo oportuno para que la preinserta Real orden se publique en el Boletín oficial de esa provincia.

2.º Que sin perjuicio de ello se dirija V. S. á todos los Alcaldes de los pueblos de la misma interesándoles para que por su parte la den tambien la debida publicidad en sus respectivas localidades, en la forma acostumbrada, á fin de que pueda llegar á conocimiento de los contribuyentes interesados.

Y 3.º Que con la puntualidad que está á V. S. tan recomendada, siga remitiendo esa Administracion las notas quinquenales, en los términos que dispone la regla 9.ª de la circular de 29 de Julio de 1878, de los contribuyentes que pidan el retrato de sus fincas.»

Lo que se hace saber por medio de este Boletín oficial á fin de que llegas á conocimiento de todos y muy particularmente al de los Alcaldes en cuyos distritos existan contribuyentes á quienes se les haya notificado y se les notifique la adjudicacion de sus fincas á la Hacienda por débitos de contribuciones territorial é industrial, de conformidad con lo dispuesto en la circular inserta en el Boletín oficial de la provincia de fecha 14 de Agosto último, núm. 20, en sus reglas 4.ª y sucesivas; á fin de que una vez orientados los interesados, puedan utilizar la gracia que en la próroga ha concedido S. M. el Rey (q. D. g.)

Leon 18 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

Circular.

En poder ya de la Delegacion del Banco de España los recibos tributarios de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1879-80, dispondrán los Sres. Alcaldes, bien por sí ó por persona competentemente autorizada, pasou á recogerlos á las caberas de partido, en la forma acordada en la prevencion 4.ª de la circular de esta Administracion económica de fecha 29 de Mayo último inserta en el Boletín oficial de la provincia de 30 del propio mes, número 143.

Leon 17 de Junio de 1879.—Federico Saavedra.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de La Arcina.

Los propietarios que posean fincas en este distrito municipal y no hayan renun-

ciado las correspondientes cédulas declaratorias de la riqueza territorial, pueden presentarse en la Secretaria del Ayuntamiento por todo el corriente mes y primera quincena del próximo Julio, bien por sí ó por persona encargada á su nombre á recogerlas, parándose en caso contrario el perjuicio consiguiente.

La Arcina 14 de Junio de 1879.—El Alcalde, Pedro de Robles.

Alcaldia constitucional de El Burgo.

Por el presente anuncio se previene á todos los propietarios forasteros que posean fincas rústicas y urbanas en el término jurisdiccional de este distrito, se presenten en esta Alcaldia á recoger las respectivas cédulas declaratorias de riqueza, que servirán de base á los nuevos amillaramientos, en término de ocho dias á contar desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

El Burgo 15 de Junio de 1879.—Juan Miguelez.

Alcaldia constitucional de Pobladora de Pelayo Garcia.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Beneficencia de esta villa, con la dotacion de doscientas pesetas, pagas por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia de diez y seis familias pobres, y además setenta cargas de centeno, pagas por los vecinos no pobres en la recoleccion de los frutos, siendo obligacion del agraciado de residir en esta villa; todo el que esté autorizado para ejercer la plaza de Beneficencia y quiera optar á dicha plaza, remita sus instancias á esta Alcaldia en el término de quince dias, contando desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pobladora de Pelayo Garcia 17 de Junio de 1879.—El Alcalde, José Da Miguelez.—El Secretario, Mateo Mancañido.

Alcaldia constitucional de Los Barrios de Luna.

Los propietarios que posean fincas en este distrito municipal, y no hayan renun-

ciado las correspondientes cédulas declaratorias de la riqueza territorial, pueden presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el corriente mes, bien por sí ó por medio de persona encargada á su nombre á recogerlas.

Los Barrios de Luna 14 de Junio de 1879.—El Alcalde, Santiago Monte.

Alcaldia constitucional de Quintana del Marco.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con 400 pesetas, los aspirantes á ella presentarán sus so-

licitudes en el término de un mes en esta Alcaldia, á contar desde este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, siendo de cargo del agraciado, la formacion de los amillaramientos y toda clase de repartimientos, cuentas municipales y cuantos asuntos sean concernientes á la Secretaría.

Quintana del Marco y Junio 1.º de 1879.—El Alcalde, Esteban Rubio.

Por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan se anuncia hallarse terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1879-80, y expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho dias, para que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que vean convenientes.

- Bonar
San Esteban de Valdeusa
Villares de Orbujo
Val de San Lorenzo
Villaturiel

Por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan se anuncia hallarse terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para que los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas, puedan reclamar en el término de ocho dias que se les señala para verificarlo.

- Barrios de Salas
Castropodame
Oseja

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Provincia de Leon.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

Escuelas incompletas de niños.

Partido de Astorga.

Las de Cuevas de Valderadday, Cubillas, Matazoza, Manjarin, Sopada, Manzana, Argadoso, La Maluenga, Rabonal Viejo, Celada, Prada de la Sierra, Santa Maria, dotadas con 62,50 pesetas.

Partido de La Euzéara.

La de Grisuela, dotada con 125 pesetas.

La de Santa Colomba de la Vega, dotada con 90 pesetas.

Las de la Antigua, Posada, Redaiga, Villazala, Villario y Azares, dotadas con 62,50 pesetas.

Partido de Leon.

Las de Villafañe, Pedrun, Villanueva del Carnero, Villamoros de las Regue-

Las, Manzana, y distrito de Villavente y Golpejar, dotadas con 90 pesetas.

Las de Valsomana, Cabanillas, Cascaño, Villanbariego, Villafalá, Villiguar, Villanconillo, Villamer, Vitoria, Castro, Santovenia de la Ventonina, Castrillo de Porma, Villamayor, Rivasaca, Gradefes, Pobladora, Toidanos, Represa, Ruiforco, Palanuelo de Torio, Valderilla, Fontanas, Matéca, Villanua, Santibañez de Porma, Santa Olaja, Villaburba, Palanuelo, Vega de los Arboles, Santovenia del Monte, Ardenocino y la del distrito de Villacié y Carbajosa, dotadas con 82,50 pesetas.

Partido de Murias de Paredes.

Las de Lumajo, Rabanal de Láncara, Laciego de Arriba y de Abajo, Sacil, La Omaniella, Cepedal, Gedeotosa, Santo Millano, San Pedro, San Felix, Las Murias, Lago, Rioscuro, Orallo, Meroy, San Esteban de la Vega, Saguera, Guarna, Campo de la Lomba, Miñera, y la del distrito de Villarín y Robledo, dotadas con 62,50 pesetas.

Partido de Ponferrada.

Las de Posada del Rio, Poadela de Mucos, Palacios de Compludo, Villavieja, Sotillo y Santa Lucia, dotadas con 62,50 pesetas.

Partido de Ribazo.

Las de Escato y Lodares, dotadas con 90 pesetas.

Las de Casazuerte, Santa Marina, Solillos y Oiteros, Ciguera y Balbuena, Soto, distrito de Viardes y Pio, Besande, Valdehuesa, La Puerta, Valmartino, Armada, Campillo, Valdoré, Sahelinos, Los Espejos, Llánabes, Boca de Húrgano, Salaman, Las Salas, Huélda, Vidanes, Retuerto, Vegacarneja, Cuénabres, S. Cibrian, Camposolillo, Las Muñecas, El Otero, Carrande, Prado, Carrenal, La Llamas, Verdúago, Quintana de la Pena, Pesquera, Ocejó, Fuentes de Peñacorada, Anclés y Horcadas, dotadas con 62,50 pesetas.

Partido de Sahagún.

Las de Villacalbrey y Valderrueda, dotadas con 90 pesetas.

Las de Santa Maria del Monte, Valcuenda, Castrillo, Aldea del Puente, Palaco, Vega de Monasterio, Herreros, Villalebrin, Villatman, Arcayos, San Pedro de los Oteros, Sabehores, Villaverde la Chiquita, Villaselán, Villacarrán, Corcos, Quiotaniña de Almanza y Llamas de Rueda, dotadas con 82,50 pesetas.

Partido de Valencia de D. Juan.

La de Valdefuentes, dotada con 90 pesetas.

Las de Pobladora de los Oteros, Morilla, Zalameillas, Navia de los Oteros, Gigoas, Luengos, Maillios y Villeta de los Oteros, dotadas con 90 pesetas.

Partido de La Vecilla.

Las de Alcedo y Puenta de Alba, Lia-

nos de Alba, Solana y Robledo y Vegaquemada, dotadas con 90 pesetas.

Las de Cerecedo, La Vecilla, Palanuelo de Boñar, Sopeta de Curueño, Mata de la Riva, La Lozita, Huergas, Vega de Gordon, Santa Lucia, Plornedo, Fiedrabia, Redilluera, Tolvía de Arriba, Serrillo, Valle, Coladilla, Agrados, Vozmediano, La Vid, Gollo, Villasiempiz, Valdecasillo, Paradilla, Busdongo, Las Bodas, la del distrito de Villamanin, Fontun y Ventosilla, Barrio de las Ollas, Montuerto, Valdorra, Correolla, La Serna y su distrito, Renérés, La Bandera, Rodillazo y Tabanedo, Valverdiá y Pedrosa, Pendilla y Tonin, Golpejar y su distrito, Gallegos, Debasa de Curueño, Luñeros, Cerullea, Atietero, Villaverde de Cuerna, Redpuetas, Villar, La Cándana, Campohermoso, San Martín y Poladura, Viadanga, Santa Colomba, Palacio de Valdellorma, Ambaguas, Barrio de Ambaguas, Palanuelo de Boñar, Felechas y Peredilla de Gordon, dotadas con 62,50 pesetas.

Partido de Villafraanca del Bierzo.

Las de Arnao, Arnadelo, distrito de Pobladora y Cela, Peredo, Sobrado, Cabarcos, Sobrado, Suarbol, Sorribas, Villasmil, Balouta, Faro, Galmara, Frieria y Canela, dotadas con 62,50 pesetas.

Los maestros disfrutarán además de su sueldo fijo, habitación capax para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios, y certificacion de buena conducta á la Junta provincial de Instruccion pública de Leon, en el término de un mes á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la misma provincia.

Oviedo 2 de Junio de 1879.—El Rector, Leon Salmean.

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE PROVINCIA.

A las diez del dia 24 del actual se venden en pública subasta seis monturas con sus correspondientes arcos, dadas por desecho, pertenecientes á los caballos del Cuerpo; las personas que deseen interesarse en su compra, podrán acudir en dicha hora y dia al patio de la Casa-Cuartel de la Guardia civil, en esta ciudad, donde tendrá lugar el espregado acto.

Leon 14 de Junio de 1879.—El Coronel Comandante, primer Jefe, José de la Peña y Celero.

BATALLON CAZADORES DE TETUAN 17.º DE CABALLERIA.

Hállándose vacante la plaza de Maestro Sillero del mismo, y debiendo pro-

veerse por oposicion con arreglo á lo prevenido en el Reglamento circulado en Real órden de 29 de Junio de 1876, se pone en conocimiento del público á fin de que los maestros que deseen optar á ella, presenten ó remitan instancias á esta Oficina antes del dia 1.º de Julio

próximo, en cuyo dia principarán las oposiciones, debiendo los aspirantes presentar el certificado de exámen y suficiencia hecho en el Cuerpo de Artillería. Barcelona 1.º de Junio de 1879.—El T. C. C. Jefe del Detall, José Rivero.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Marzo de 1879.

| DÍAS. | Nacidos vivos. | | | | | | Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos. | | | | | | TOTAL de ambas clases. | |
|----------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|--|----------|--------|---------------|----------|--------|------------------------|----|
| | Legítimos. | | | No legítimos. | | | Legítimos. | | | No legítimos. | | | | |
| | Varones. | Mujeres. | TOTAL. | Varones. | Mujeres. | TOTAL. | Varones. | Mujeres. | TOTAL. | Varones. | Mujeres. | TOTAL. | | |
| 21 | | | | | | | | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | | | | | | | | |
| 23 | 4 | 1 | 5 | | | | | | | | | | | 5. |
| 24 | 1 | | 1 | | | | 1 | | 1 | | | | | 1 |
| 25 | | | | | | | | | | | | | | |
| 26 | 1 | | 1 | | 1 | 1 | 2 | | | | | | | 2 |
| 27 | 1 | | 1 | 2 | | 2 | 3 | | | | | | | 3 |
| 28 | 1 | | 1 | | | | | | | | | | | 1 |
| 29 | | | | | | | | | | | | | | |
| 30 | 1 | 1 | 2 | | 1 | 1 | 3 | | | | | | | 3 |
| 31 | 1 | | 1 | 1 | | 1 | 2 | | | | | | | 2 |
| TOTAL... | 10 | 2 | 12 | 3 | 2 | 5 | 17 | 1 | 1 | 1 | | | 1 | 18 |

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Marzo de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| DÍAS. | FALLECIDOS. | | | | | | | | TOTAL GENERAL. |
|----------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
| | VARONES. | | | | MUEJRES. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. | |
| 21 | | | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | | | |
| 23 | 1 | | | 1 | | | | | 1 |
| 24 | 1 | 2 | | 3 | 1 | 1 | | 1 | 4 |
| 25 | | | | | 1 | 2 | | 1 | 1 |
| 26 | | | | | | | | | |
| 27 | | | | | | | | | |
| 28 | | | | | | | | | |
| 29 | 1 | 1 | | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | 6 |
| 30 | 1 | | | 1 | | | | 1 | 2 |
| 31 | | | | | | | | | |
| TOTAL... | 4 | 3 | | 7 | 3 | 3 | 2 | 8 | 15 |

Leon 1.º de Abril de 1879.—El Juez municipal, Fidel Tegerina.—El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS

BIBLIOTECA PREDICABLE
Ó SEA

coleccion de Sermones Panegiricos, Dogmáticos, Morales y Plálicos para todos los Domingos y para la Santa Cuaresma

D. EMILIO MORENO CEBADA
PREDICADOR DE S. M.

Se ha recibido nueva remesa de ejemplares de esta importante obra que consta de once tomos en 4.ª español de 460 páginas cada uno, de buen papel y esmerada impresion.

Se vende en la Imprenta de este Boletín á 110 rs. ejemplar.

Una jóven de 18 años, primeriza con leche fresca, desea criar en casa de los padres. Darán razon en la Imprenta de este periódico.

Imprenta de Garzo é Hijos.